

817 29 SET 2017

Resolución No.

"Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión del señor FRANCISCO JAVIER BLANCO BERRIO

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 de 9 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor **FRANCISCO JAVIER BLANCO BERRIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 882809 de Cartagena, presentó el escrito y radicado N°. EXT-BOL-17-021768 en fecha 16 de junio de abril de 2017, solicitó en su condición cónyuge supérstite de la fallecida pensionada **BETZAIDA MELENDEZ DE BLANCO**, quien en vida se identificaba con la CC N° 22.779.770 de Cartagena, solicitando la sustitución de la pensión de jubilación que ésta recibía perteneciente a la Nómina Docentes Nacionalizados, así reconocida mediante la resolución No 3537 del 30 de octubre de 1.991.

Que la señora **BETZAIDA MELENDEZ DE BLANCO**, quien en vida se identificaba con la CC N° 22.779.770 de Cartagena, falleció en Cartagena el día 14 de enero de 2017, según consta en el Registro Civil de Defunción indicativo serial No.09298237 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil Nacional- Notaria Quinta de Cartagena.

Que se hizo la publicación del edicto emplazatorio como lo ordena la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, en el periódico el Tiempo en fecha 02 de Agosto de 2017, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que el aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, pero transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

Que visto el artículo 11 de la Ley 100 de 1993, en cuanto al campo de aplicación del Sistema General de Pensiones previsto en éste precepto legal, se tiene que, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando y respetando todos los derechos y beneficios adquiridos conforme a disposiciones normativas anteriores, pactos, acuerdo o convenciones colectivas de trabajo para quienes a la fecha de entrada en vigencia de ésta ley hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión o se encuentren pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes de los sectores público, oficial, semioficial en todos los órdenes del régimen de Prima Media y del sector privado en general.

Que en efecto, el posible derecho a percibir la sustitución de la pensión por parte del solicitante, nace a partir de la fecha de fallecimiento del pensionado, ya entrada en vigencia la Ley 100 de 1993.

Que en acatamiento y aplicación de la anterior normativa, el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, señala quienes son beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes, teniéndose como tal y en forma vitalicia a la cónyuge o la compañera(o) permanente supérstite, así advertido en el literal

Resolución No.

"Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión del señor FRANCISCO JAVIER BLANCO BERRIO

a): *"En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o superstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o Compañero permanente superstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;" y en el literal b) de este mismo artículo en su tenor literal dice: los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte*

Que para demostrar el derecho solicitado, el solicitante aportó los siguientes documentos:

1. Copia ampliada de las cédulas de ciudadanía de la finada señora **BETZAIDA MELENDEZ DE BLANCO**, quien en vida se identificaba con la CC N° 22.779.770 de Cartagena.
2. Copia de cedula del **FRANCISCO JAVIER BLANCO BERRIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 882809 de Cartagena.
3. Copia registro civil de nacimiento N° 038467 a nombre de **FRANCISCO JAVIER BLANCO BERRIO**
4. Registro Civil de Defunción del señor **FRANCISCO JAVIER BLANCO BERRIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 882809 de Cartagena Con indicativo serial No.09298237 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil Nacional- Notaria Quinta de Cartagena.
5. Partida de Bautismo N° 1182 del señor **FRANCISCO JAVIER BLANCO BERRIO**
6. Partida de Bautismo N° 0200 de la señora **BETZAIDA MELENDEZ DE BLANCO**.
7. Copia de la resolución N° 3537, reconoce pensión de la Finada **BETZAIDA MELENDEZ DE BLANCO**
8. Declaración Jurada de señor **FACUNDO MERCADO GARCIA**.
9. Declaración Jurada de señor **EBERTO BATISTA TERAN**.
10. Periódico la republica de fecha 02 de agosto de 2017, donde se publicó el aviso

El informe de visita domiciliaria realizado por la trabajadora social asignada a éste Fondo de Pensiones, en la residencia del solicitante, manifestando que estuvo casado con la señora **BETZAIDA MELENDEZ DE BLANCO**, durante **CINCUENTA Y UN** años, nunca se separaron, y que de esa unión nacieron sus tres hijos todos mayores de edad y con independencia económica, que el señor **FRANCISCO JAVIER BLANCO BERRIO**, es pensionado y que compartían los gastos del hogar.

Que de conformidad con la base de datos MAESTRO del Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar, registra que la fallecida pensionada de la señora **BETZAIDA MELENDEZ DE BLANCO**, fue retirado A partir del 01 de Agosto del año 2017, de la nómina de **DOCENTES NACIONALIZADOS**, y recibió una última mesada el mes de julio de 2017 por un valor de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS** (\$ 1.356.682.00).

"Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión del señor FRANCISCO JAVIER BLANCO BERRIO

Que de acuerdo a las normas aplicables y a las pruebas anexas al expediente se encuentra demostrado que el señor **FRANCISCO JAVIER BLANCO BERRIO**, cumple con los requisitos para acceder a la Sustitución de Pensión de Jubilación que recibía la fallecida pensionada **BETZAIDA MELENDEZ DE BLANCO**.

Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes al señor **FRANCISCO JAVIER BLANCO BERRIO**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 882809 de Cartagena, en forma vitalicia en su condición cónyuge supérstite de la fallecida pensionada **BETZAIDA MELENDEZ DE BLANCO**, quien en vida se identificaba con la CC N° 22.779.770 de Cartagena, por valor **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS** (\$ 1.356.682.00), para el año de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de nómina de **JUBILADOS DOCENTES NACIONALIZADOS**, al señor **FRANCISCO JAVIER BLANCO BERRIO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 882809 de Cartagena, cónyuge supérstite y como sustituto de la pensión de jubilación que recibía la fallecida pensionada **BETZAIDA MELENDEZ DE BLANCO**, quien en vida se identificaba con la CC N° 22.779.770 de Cartagena, por valor **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS** (\$ 1.356.682.00), para el año de 2017.

ARTICULO TERCERO: Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médicos asistenciales, en igual proporción que se le descontaba al fallecido pensionado.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

29 SFT. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ

Asesor del Fondo Territorial de Pensiones

Decreto de Delegación No. 69 de 9 de febrero de 2016